



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0751) DE 2023  
(30 de noviembre de 2023)

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA CONTINGENCIA DECLARADA EN LA RESOLUCIÓN No.4131.040.21.1.0687 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023”.

El Subdirector de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali y la Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y en cumplimiento de las previsiones del párrafo 2 del artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas contempladas en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, se encuentra la de administrar y analizar los impuestos y rentas municipales competencia de la Subdirección, establecidos tanto en el Estatuto Tributario Municipal, así como en las demás normas que regulan la materia.

Que el deber de contribuir con las finanzas es un mandato constitucional, por lo que los contribuyentes y responsables están llamados a cumplir con sus obligaciones dentro de la oportunidad que se les concede la administración a través del calendario tributario so pena de sufrir efectos sancionatorios; pero para poder cumplir, requieren que la administración tributaria distrital prepare y disponga los elementos tecnológicos y de reglamentación que hagan posible dicho cumplimiento de manera eficiente, dentro de la oportunidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022, se estableció que “Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones tributarias previstos en el artículo primero y quinto de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado”.

Que el párrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022 indica “La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC”.

Que en la Resolución No. 4131.010.21.1.0654 de 2023, se declaró para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos presentados y no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago del formulario de declaración bimestral del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0751) DE 2023  
(30 de noviembre de 2023)

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA CONTINGENCIA DECLARADA EN LA RESOLUCIÓN No.4131.040.21.1.0687 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023”.

Avisos y Tableros, así como la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio para los vencimientos del mes de noviembre de 2023, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, a partir del día veintitrés (23) de noviembre de 2023.

Que el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC, emitió una nueva certificación bajo el No. 202341340200015994 del 30 de noviembre de 2023, para ampliar la certificación anterior y en la misma señalo: “De conformidad con las certificaciones de Indisponibilidad de servicios tecnológicos ICA y RETEICA emitida el pasado 20 de Noviembre y 23 de noviembre de 2023 a través de los Orfeos No. 202341340200014864 y No. 202341340200015164 respectivamente, donde se certificó que desde el día 14 de noviembre de 2023, se ha venido presentando intermitencia en los servicios tecnológicos que soportan las declaraciones bimestrales del impuesto de Industria y Comercio -ICA y la declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio -RETEICA del bimestre 05 de 2023, y que dicha intermitencia se ha generado por un lado por el servicio de correo electrónico @cali.gov.co provisto por Google, debido a la gran cantidad de envíos realizados y a la sospecha de generación de SPAM por la cuenta de correo en mención, y adicionalmente debido a inconvenientes con la plataforma de pago en línea place to pay, nos permitimos indicar que a la fecha, la intermitencia en los servicios tecnológicos anteriormente descrita continua presentándose.”

Que se hace indispensable, adoptar una solución para que los sujetos responsables de presentar y pagar la declaración bimestral del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, conforme a los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario del Distrito de Cali, para el mes de noviembre de 2023, que no alcanzaron a presentar en forma oportuna debido a los inconvenientes de fuerza mayor por no contar con la disponibilidad del sistema, de tal manera que la administración tributaria distrital permita su diligenciamiento y presentación de una eficiente y sin entorpecimiento alguno, por tal motivo y para evitar la congestión en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali, ampliar la fecha de presentación y pago señalada en el artículo segundo de la Resolución No.4131.040.21.1.0687 de 2023, hasta el día siete (7) de diciembre del año 2023.

Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente que por la fuerza mayor y los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar al día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, así como los intereses moratorios de que trata el artículo 257 del mismo Decreto.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0751) DE 2023  
(30 de noviembre de 2023)

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA CONTINGENCIA DECLARADA EN LA RESOLUCIÓN No.4131.040.21.1.0687 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

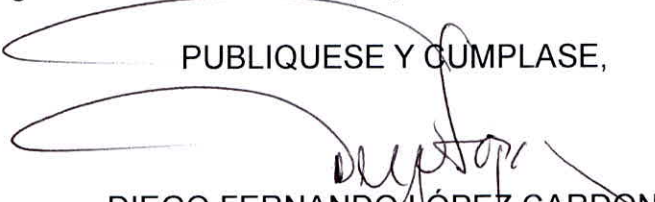
ARTICULO PRIMERO: Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo primero de la Resolución No.4131.040.21.1.0654 de 2023, que no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago del formulario de declaración bimestral del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio para los vencimientos del mes de noviembre de 2023, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, a partir del día seis (6) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron con los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades financieras autorizadas la declaración bimestral del impuesto de Industria y Comercio, así como la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio para los vencimientos del mes de noviembre de 2023, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante el presente acto administrativo, es decir hasta el día siete (7) de diciembre del año 2023, no estarán obligados a liquidar las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 261 y 257 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
DIEGO FERNANDO LÓPEZ CARDONA  
Subdirector de Impuestos y Rentas  
Departamento Administrativo de Hacienda

  
EUGENIA CHICA LÓPEZ  
Jefe Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyecto: Maricel Borja Barona – Contratista, Oficina Técnica Operativa de Fiscalización  
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario DAH– Contratista.